

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL  
SUSCRITO CON LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA.-**

CONCHALI, 21 MAR 2019

DECRETO EXENTO N° 337 /

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Resolución Exenta N° 220 del 21.01.19 de la Contraloría General de la República; Convenio de Colaboración de fecha 24 de octubre de 2018; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL**, de fecha 24 de Octubre de 2018, suscrito en adelante e indistintamente, la “Contraloría”, representada por el señor Contralor General de la República, don **JORGE BERMUDEZ SOTO**, y el, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente la “Municipalidad” representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**,

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición en forma gratuita del programa Sistema de Gestión de Vehículos, cuyas características y propósitos se indican en la Resolución Exenta y convenio, señalados en los vistos, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**C.G.R. , calle Teatinos N°56, piso 9, Santiago.**

**Control - Jurídico – DIMAO**

**Adm. Municipal - Alcaldía**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/**

14.03.19 572716

*Lo*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE



Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:  
APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN PARA USO DE  
PROGRAMA COMPUTACIONAL  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

SANTIAGO, 21 ENE, 2019

VISTOS:

La ley N° 10.336, Orgánica  
Constitucional de la Contraloría General de la República, y la resolución N° 1.600  
de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la  
República y la Municipalidad de Conchalí suscribieron con fecha 24 de octubre  
de 2018 un convenio de colaboración para el uso de programa computacional.

Que el referido convenio debe ser  
aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

0220

EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

Apruébase el Convenio de Colaboración  
suscrito entre la Contraloría General de la  
República y la Municipalidad de Conchalí, con fecha 24 de octubre de 2018, cuyo  
texto íntegro se transcribe a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL

ENTRE LA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor General de la República, don **Jorge Bermúdez Soto**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y el/la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T. N° 69.070.200-2, en adelante e indistintamente, el/la "Municipalidad", representada/o por su Alcalde, don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el "Programa" o "Sistema de Gestión de Vehículos", con la finalidad de gestionar una flota de vehículos. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, el apoyo a los procesos internos de la unidad encargada de los vehículos, que pone a disposición la información de forma confiable y oportuna para la toma de decisiones. Por tanto permite gestionar de manera más eficiente la reserva y mantención de los vehículos institucionales, junto con tener mediciones de la satisfacción del servicio.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La Municipalidad de Conchalí, por su parte, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la CONTRALORIA y MUNICIPALIDAD acuerdan suscribir el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición en forma gratuita el Programa Sistema de Gestión de Vehículos, cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la CGR apoyará a la MUNICIPALIDAD en el correcto uso del Programa.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría**

Por medio del presente instrumento la CGR se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la MUNICIPALIDAD el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la CGR declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la MUNICIPALIDAD realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la MUNICIPALIDAD realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la MUNICIPALIDAD para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

**CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de MUNICIPALIDAD**

Por medio del presente instrumento la MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la CGR, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar a la MUNICIPALIDAD en el Programa de que da cuenta el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas**

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Contraloría: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por la Municipalidad: don Raúl Opazo Urtubia, Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

**CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

**CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.**

El nombramiento de don **Jorge Bermúdez Soto**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, como Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de Noviembre de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

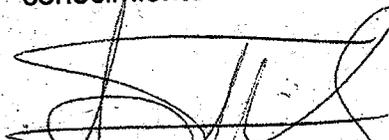
(FDO.) JORGE BERMÚDEZ SOTO, CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. (FDO.) RENE DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE CONCHALI.

Anótese y comuníquese.

FDO: JORGE BERMÚDEZ SOTO

CONTRALOR GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

Lo, que transcribo a ud. para su  
conocimiento.

  
**MANUEL CORTES SARMIENTO**  
Secretario General Subrogante  
Contraloría General de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Conchali.
- Gabinete del Contralor General.
- II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Centro de Informática.
- Secretaría General.
- Departamento de Personal.
- Unidad Jurídica Secretaría General.
- Oficina General de Partes.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL**  
**ENTRE LA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por el señor Contralor General de la República, don **Jorge Bermúdez Soto**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y el/la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, R.U.T. N°69.070.200-2, en adelante e indistintamente, el/la “**Municipalidad**”, representada/o por su Alcalde, don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el “Programa” o “Sistema de Gestión de Vehículos”, con la finalidad de gestionar una flota de vehículos. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, el apoyo a los procesos internos de la unidad encargada de los vehículos, que pone a disposición la información de forma confiable y oportuna para la toma de decisiones. Por tanto permite gestionar de manera más eficiente la reserva y mantención de los vehículos institucionales, junto con tener mediciones de la satisfacción del servicio.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La Municipalidad de Conchalí, por su parte, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la **CONTRALORÍA** y **MUNICIPALIDAD** acuerdan suscribir el presente convenio.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición en forma gratuita el Programa Sistema de Gestión de Vehículos, cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la CGR apoyará a la MUNICIPALIDAD en el correcto uso del Programa.

## **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría**

Por medio del presente instrumento la CGR se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la MUNICIPALIDAD el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la CGR declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la MUNICIPALIDAD realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la MUNICIPALIDAD realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la MUNICIPALIDAD para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

## **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD**

Por medio del presente instrumento la MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.



- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la CGR, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar a la MUNICIPALIDAD en el Programa de que da cuenta el presente documento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas**

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Contraloría: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por la Municipalidad: don Raúl Opazo Urtubia, Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.



**CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.**

El nombramiento de don **Jorge Bermúdez Soto**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, como Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de Noviembre de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



**JORGÉ BERMÚDEZ SOTO**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE DE CONCHALÍ